



PILAR, 11 MAY 2020

como mínimo. Tampoco se permitirá la reunión de vecinos en espacios comunes, extendiéndose la autorización al solo efecto de circular por las calles internas y luego volver al cumplimiento de la medida de aislamiento social y preventivo en sus respectivas unidades funcionales.

**ARTICULO 4°: Elementos de Seguridad.** Las administraciones y/o consorcios de las urbanizaciones mencionadas en el presente deberán exigir, **sin excepción y en todo momento, a los habitantes que circulen por las calles internas, el uso de tapaboca durante todo el tiempo que se encuentren fuera de sus unidades funcionales.**

**ARTICULO 5°: Deber de Vigilancia.** Las administraciones y/o consorcios que presenten el plan indicado en el Artículo 2° asumirán el deber de vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente y de la normativa dictada a consecuencia del COVID 19, y serán responsables en caso de incumplimiento de las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 6°: Facultad de Control.** La presentación del pedido de AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN INTERNA implica que el barrio cerrado, country, condominio o centro habitacional acepta expresamente que: 1) La Municipalidad del Pilar y/o su personal designado al efecto, se encuentra facultado para concurrir e ingresar a los mismos a fin de verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas. 2) Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas y/o el incumplimiento de la Normativa Municipal, Provincial o Nacional facultará a la Municipalidad del Pilar a dejar sin efecto la autorización otorgada.

**ARTICULO 7°: Sanciones.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente, y las que se indiquen en el protocolo presentado por los peticionantes, será considerado falta grave en los términos del punto 1.1.4 del Capítulo I del Título I del Libro II del Código de Faltas Municipal aprobado por Ordenanza 107/2019.

**ARTÍCULO 8:** Dispónese que la presente medida podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento si razones de interés público o la situación epidemiológica con relación a la pandemia provocada por el COVID-19, así lo requieran.

**ARTICULO 9:** Dése al Registro Municipal, publíquese, comuníquese a todas las Secretarías, cumplido ello, archívese.

DECRETO N°: -0870-20

  
**Santiago Laurent**  
Secretario de Gobierno  
Y Desarrollo Comunitario

  
**Federico Achával**  
Intendente Municipal